



# SESION

DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1811.

Principió por la lectura de la sesion del dia anterior; del estado de las fuerzas sutiles, del 22, y del parte del general en jefe del cuarto ejército, del 23.

Se dió cuenta del estado de los caudales de la Tesorería mayor desde el 11 del presente hasta el 17, y se acordó que se pase á la comision de Hacienda.

Se dió igualmente cuenta de las proposiciones del Sr. Inca, admitidas á discusion en 12 de Julio próximo, y del dictámen de la comision de Guerra, reducido á que se le satisfaga sin descuento el sueldo de teniente coronel retirado de dragones, en atencion á haber expuesto que cede las dietas; y fué aprobado.

Se leyó el dictámen de la comision de Guerra sobre el expediente movido acerca del arresto de D. Manuel Liaño, comandante accidental de las compañías de Guardias Walonas, reducido á que se diga al Consejo de Regencia que habiéndose enterado S. M. de lo ocurrido en este particular, ha resuelto que se proceda por la Regencia del modo que estime conveniente, para evitar en lo sucesivo que por cavilosas ó interpretaciones violentas de los subalternos se repita el ejemplo de ser desobedecido un jefe, y los desórdenes á que pueda haber dado lugar esta contestacion; y así fué aprobado.

Asimismo se dió cuenta de un dictámen de la comision de Poderes acerca del incidente ocurrido con el Diputado de Peñíscola, D. Lucas Bautista Cerdá, aprisionado por los enemigos y conducido á Madrid, en donde se dice haber jurado al intruso Rey, cuyo expediente pende en la Audiencia de Valencia, y que en el dictámen de la comision no tiene estado. Se resolvió, como opinaba la comision, que se devuelva el expediente á la Real Audiencia de Valencia, para que le sustancie y ultime segun corresponde, á la mayor posible brevedad, dando cuenta á S. M. de lo que resulte, para que en vista de todo pueda acordar lo que hubiere lugar.

Se dió cuenta del dictámen de la comision de Hacienda acerca de la solicitud de D. Pascual Vallejo, sobre el sueldo que debe abonársele, reducido á que por los cuarenta dias que sirvió al lado de S. A. el Sr. Infante D. Carlos con el carácter de secretario y ministro plenipotenciario, deben abonársele al respecto de los 4.000 doblones anuales de su asignacion; y que desde aquel dia en adelante hasta su presentacion al Gobierno, no disfrute los sueldos en concepto de ministro plenipotenciario, y se le conceda el goce de los 56.000 rs. que le estaban asignados anteriormente, con las rebajas señaladas en varios decretos y órdenes expedidas por S. M. y en tiempo de la Junta Central: así fué aprobado.

Se levantó la sesion por el Sr. *Presidente*. = Ramon Giraldo, *Presidente*. = Manuel Garcia Herreros, *Diputado Secretario*. = Antonio Oliveros, *Diputado Secretario*.